

**EL PAPEL DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN ESPAÑA.
¿SE PONDERA IGUAL LA ACTIVIDAD DOCENTE, LA
INVESTIGADORA Y LA DE TRANSFERENCIA?**

**THE ROLE OF THE UNIVERSITY LECTURER IN SPAIN. ARE
THE TEACHING, THE RESEARCH AND THE TRANSFER
ACTIVITIES EQUALLY WEIGHTED?**

Fernando GARCÍA

Universidad Politécnica de Valencia, Facultad de Administración y Dirección de Empresas. Spain.

Email: fergarga@esp.upv.es

Resumen:

Este artículo presenta una serie de reflexiones acerca del papel que debe desempeñar en la actualidad el profesor universitario. En principio, se supone que esta actividad debe girar en torno a tres pilares: docencia, investigación y transferencia. No obstante, tras el análisis de la legislación vigente se evidencia el peso predominante que el Legislador otorga al papel investigador, lo que redundaría necesariamente en un abandono de los otros dos pilares. También queda patente que sólo se valora aquella actividad que tenga como resultado la publicación en ciertas revistas indexadas en el Journal Citation Report, lo que sugiere que la labor del profesor universitario español debe ir destinada a mejorar la posición de las universidades nacionales en el denominado ranking de Shanghai.

Palabras clave: docencia universitaria, investigación, transferencia tecnológica, Journal Citation Report, evaluación del desempeño

Abstract:

This paper introduces a number of reflection on the role to be performed in present time by university lecturers. In principle, it is supposed that this activity should be related with three pillars: teaching, research, and technology transfer. Nevertheless, following the analysis of the current legislation, it is made obvious that the legislation gives the researching task a predominant weight. This decision has necessarily a negative impact on the time devoted to the other two university tasks. It is also made evident that only that activity will be valued that achieves as a result the publication of a paper in a journal included in the Journal Citation Report. This fact suggests that the aim of the work and efforts of university lecturers in Spain is to improve the position of the Spanish Universities in the so-called Shanghai ranking.

Keywords: university teaching, research, technology transfer, Journal Citation Report, performance assessment

JEL: I23

1. INTRODUCCIÓN

El papel del profesor universitario está íntimamente ligado con las funciones encomendadas a la Universidad. Según Ortega y Gasset, en su obra “Misión de la Universidad”, de 1930, publicada en la Revista de Occidente, la Universidad debe cumplir tres funciones, por este orden:

- la transmisión de la cultura
- la enseñanza de las profesiones
- la investigación científica y la educación de nuevos hombres de ciencia.

En la actualidad, estas funciones siguen vigentes, si bien el peso o importancia que se les concede sí que ha sufrido un cambio dramático, como se desprende de una simple lectura superficial de la normativa universitaria vigente.

Actualmente, y como se demostrará a continuación, se da un valor mucho mayor a la investigación que a la docencia en términos de posibilitar la promoción del profesor y de obtener gratificaciones económicas, como el sexenio de investigación. Además, aunque se habla mucho de la transferencia de conocimientos de la Universidad a la sociedad en general y a las empresas en particular, especialmente generada por la función investigadora del profesorado, esta actividad apenas se ve reconocida oficialmente si no va acompañada de publicaciones en revistas de prestigio, entendiéndose por revistas de prestigio aquellas que aparecen en un listado elaborado por una editorial privada norteamericana.

Por otro lado, llama la atención la poca importancia que se da a la formación pedagógica del profesorado. Parece que se llega a olvidar la importancia del papel docente del profesorado universitario. Y esto, en un momento como el actual, en el que el docente tiene que enseñar a aprender, porque la capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida se ha convertido en un elemento determinante en el mercado laboral.

2. LA NECESIDAD DE LA FACETA INVESTIGADORA PARA PODER SER UN BUEN DOCENTE

En algunos ambientes universitarios, existe el tópico de que los profesores que dedican más esfuerzos a su labor docente son los menos preparados para la investigación. Esta afirmación es completamente falsa. Tan falso como suponer que la investigación o la publicación de artículos de investigación en ciertas revistas capacitan automáticamente para la actividad docente. El buen docente debe, por supuesto, dominar la materia que imparte, pero esto es condición necesaria, no suficiente. Debe también estar dotado de dotes para la comunicación y transmitir entusiasmo a los alumnos. A esto, además, hay que añadir conocimientos pedagógicos para mejorar la función didáctica del profesor. Es decir, los profesores deben saber qué enseñar y, sobre todo, cómo enseñarlo, dados unos condicionantes

como el tiempo disponible, el temario, los medios materiales o las características de los alumnos.

Por lo tanto, para ser un buen profesor no basta con investigar. Además, no es cierto aquello de que un profesor que no investiga no se plantea preguntas y por ello ve limitada su capacidad para transmitir conocimientos a sus alumnos. Para empezar, en numerosas ocasiones se confunde la necesidad de dominar la materia y estar actualizado y familiarizado con los últimos avances con la investigación. Seguidamente, en la actualidad y a efectos de reconocimiento, en la práctica sólo se entiende por investigación aquella que da como resultado la publicación en una revista indexada en el Journal Citation Report (JCR) de la editorial Thomson Reuters, lo cual tampoco es cierto. A esto hay que añadir que la mayoría de las materias que se imparten en cursos de grado y muchos de posgrado no requieren de unos conocimientos rabiosamente actualizados ni mucho menos, y que se abrumaría a los alumnos si se pretendiera profundizar en la materia en esos términos, que, además, no vienen recogidos en los planes de estudio.

Finalmente, existen casos en los casos que sí que es posible relacionar investigación y docencia. Y es en estos casos en los que el profesor se debe volcar, tratando de orientar su investigación hacia aquellas materias que imparte. De nada sirve a efectos docentes que un profesor imparta una materia e investigue en un área ajena a la misma.

3. EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN ESPAÑA

Dentro de las funciones de la Universidad actual, la creación de nuevo conocimiento, es decir, la investigación, ocupa un lugar preponderante. Efectivamente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su artículo primero define las siguientes funciones de la Universidad española:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- La extensión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y formación a lo largo de toda la vida.

Comprobamos, pues, que la primera función de la Universidad dentro de esta enumeración es, precisamente, la creación de la ciencia. En consonancia con esta concepción de la Universidad, el profesor universitario debe ser no sólo docente sino también investigador. Dado que es el título de Doctor el que otorga o reconoce la plena capacidad investigadora, cualquier persona que aspire a ocupar un puesto docente en la Universidad debe ser doctor. Y, por supuesto, para acceder a los cuerpos de funcionarios docentes se exige estar en posesión de este título. Por lo tanto, por ley, no se puede ser Profesor Titular de Universidad si no se ha investigado previamente. Además, el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, establece que “la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las Universidades, de acuerdo con los fines generales de la Universidad, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.” Por otro lado, el artículo 9.9 del Real Decreto 989/1985 de régimen de profesorado universitario señala, en relación a las actividades a desarrollar por el profesor durante su jornada, que “al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación”.

Por otro lado, al profesor universitario se le exige acreditar su experiencia investigadora, cuantificada, por cierto, de forma bastante arbitraria y poco transparente, en numerosas ocasiones. Por ejemplo, para ser miembro de las Comisiones de Habilitación es necesario tener reconocidos sexenios de investigación. También para formar parte de los Tribunales de tesis doctorales. Además, para obtener la acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), son los méritos en investigación los que permiten obtener una mayor puntuación sobre el total.

En definitiva, podemos concluir que en la Universidad española actual se exige y se premia la actividad investigadora.

4. LA INVESTIGACIÓN ENTENDIDA COMO PUBLICACIONES EN REVISTAS INCLUIDAS EN LA JOURNAL CITATION REPORT DE LA EDITORIAL THOMSON REUTERS

Como se ha comentado, la actividad investigadora se emplea para evaluar al profesor universitario. Se controla y se exige, a efectos de retribuciones y promoción, que el profesor investigue (San Segundo, 2005). O, mejor dicho, que su investigación obtenga ciertos resultados, que luego son valorados y cuantificados.

Si una investigación no obtiene ciertos resultados, especialmente en términos de publicación en revistas incorporadas a un índice internacional de calidad relativa, esa investigación no se valora, o se valora mucho menos. Esto conlleva a que la investigación no tenga importancia en sí misma, sino que dicha importancia dependa del medio en el que se publique.

A título indicativo, y según el baremo de la ANECA (2008) y sus criterios de acreditación del profesorado universitario, la investigación realizada por un profesor se valora observando los siguientes ítems:

- Publicaciones científicas indexadas
- Otras publicaciones científicas
- Libros y capítulos de libros
- Creaciones artísticas profesionales
- Congresos
- Conferencias y seminarios
- Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación
- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
- Transferencia de conocimientos al sector productivo
- Estancias en centros extranjeros

Estos resultados de la investigación del profesor, o indicadores de su actividad investigadora, no tienen la misma importancia. Así, según el documento titulado “Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación”, de fecha 31 de enero de 2008 y publicado en la web de ANECA (www.aneca.es), para el caso de aspirar a la acreditación de Catedrático de Universidad en el campo de Ciencias Económicas y Empresariales, sobre el máximo de 100 puntos posibles, 55 se pueden conseguir por méritos investigadores.

Y esos 55 puntos que corresponden a la investigación, 38 se tienen que conseguir mediante la publicación en revistas científicas indexadas, preferiblemente en el Journal Citation Report.

Además, al margen de los procesos de acreditación, el profesor universitario debe investigar para obtener los denominados “sexenios de investigación”, que son necesarios, no sólo para obtener mejoras retributivas, como ocurría en su origen, sino cada vez más para las más diversas finalidades, como formar parte de tribunales o comisiones, o tener ciertas reducciones en la docencia (Escribano y Pardo, 2005). Pues bien, para la obtención de los sexenios, en las últimas convocatorias, dentro del área de Finanzas y Contabilidad, si bien los criterios de evaluación no son en absoluto transparentes, parece ser que era necesario presentar, entre los cinco méritos investigadores, todos ellos artículos publicados en revistas de investigación, al menos tres publicados en revistas indexadas y bien posicionadas en la Journal Citation Report.

Por lo tanto, la actividad investigadora en la Universidad española, y concretamente en el área Finanzas y Contabilidad, se orienta básicamente a la publicación de artículos en revistas incluidas en el Journal Citation Report.

Puesto que ese es el fin que busca el Legislador, dedicar la capacidad investigadora de la Universidad española para publicar artículos en revistas incluidas en un índice elaborado por una multinacional norteamericana, Thomson Reuters, todos los esfuerzos de un proyecto investigador deben ir enfocados a obtener dicho resultado: la publicación en revistas incluidas en el Journal Citation Report.

La finalidad, presumiblemente, sea posicionar bien a la Universidad pública española en rankings el famoso ranking de Shanghái (Liu y Cheng, 2005), que valora, en primer

lugar, con una ponderación del 30%, el número de premios Nobel que son docentes o han sido alumnos de una Universidad, en segundo lugar, el número de investigadores de la Universidad que se encuentran entre los más citados del mundo en 21 áreas de conocimiento (20%), en tercer lugar, los artículos publicados en las revistas “Nature” y “Science” (20%); en cuarto lugar, las publicaciones de los profesores de la Universidad en revistas indexadas en la JCR (20%) y, finalmente, introduce una variable para tener en consideración el tamaño de la Universidad (10%). Resulta evidente que se trata de un ranking que sólo tiene en cuenta los premios Nobel relacionados con la universidad y los artículos JCR. Dado que el número de premios Nobel es difícil de mejorar a corto plazo, la única opción que le queda al Legislador interesado en este ranking es fomentar la publicación de artículos JCR por parte del profesorado universitario.

Esta finalidad, claramente enfocada a la investigación entendida como medio para generar artículos, es radicalmente opuesta a la de las Universidades privadas españolas, que apuestan por la calidad docente y su vinculación con la actividad profesional y económica del entorno donde se ubican. El tiempo dirá cuál de las dos es más apropiada para satisfacer las necesidades de la sociedad.

El problema mencionado de cómo se interpreta y mide la actividad investigadora del profesor universitario tiene implicaciones también en el ámbito de la transferencia de conocimientos al sector productivo. Lo que parece fundamental es que el docente esté en contacto con la realidad social. El profesor debe preparar a sus alumnos para enfrentarse a problemas reales, con soluciones eficientes. Para este fin es muy importante mantener relaciones con empresas del entorno, tanto docentes como profesionales. Esta actividad, como los contratos con empresas para realizar trabajos de investigación para solucionar problemas concretos de alta complejidad, o los contratos para la formación específica del personal de las empresas, apenas es tenida en cuenta en la actualidad en los criterios de valoración de la actividad del profesorado. En ocasiones, a partir de ellos pueden surgir publicaciones en revistas de prestigio, pero son los menos casos, pues se firman, lógicamente, cláusulas de confidencialidad, o los trabajos resultantes no pueden cumplir los requisitos de una publicación científica.

Todo lo expuesto hasta el momento condiciona en gran medida al propio proyecto investigador del profesor universitario. En primer lugar, debe seleccionar en qué revistas es posible publicar los artículos fruto de la investigación, por lo que la temática de la misma debe ser acorde a la de esas revistas. En segundo lugar, para tener más probabilidades de que el trabajo se publique, se debe conocer qué temáticas o qué metodologías están “de moda”. Estos requisitos, para bien o para mal, suelen tener más peso a la hora de seleccionar una temática de investigación que la relación de ese tema con la docencia impartida por los profesores investigadores o la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos al mundo empresarial.

5. CONCLUSIONES

Para concluir, parece razonable pensar que todos aquellos que se dedican a la docencia lo hacen por vocación. La vocación es fundamental, pero no puede medirse. No obstante, una persona con vocación es también, hasta que las circunstancias lo doblegan, una persona motivada. Y es esa motivación la que le impulsa a realizar una serie de acciones y actividades que sí pueden cuantificarse y recogerse en un curriculum vitae. Con esta idea en mente, un buen profesor, un profesor motivado, debe estar siempre activo, tanto a nivel docente, como investigador y, si le es posible, manteniendo contacto con la realidad extrauniversitaria para no encerrarse en la torre de marfil en que para muchos se ha convertido la Universidad. Y toda esta actividad la va a realizar con independencia de que finalmente sea valorada en la normativa de turno, sino simplemente porque le apasiona su trabajo y piensa que de esta manera se puede desarrollar mejor.

A lo largo de su periplo, el profesorado universitario debe intentar mantenerse activo en los tres pilares que conforman la actividad del profesor de Universidad – docencia, investigación y transferencia-- y realizar un esfuerzo constante en pos de la formación continua. Esta tarea no siempre es sencilla, puesto que, si bien la discusión, como en este artículo, se suele centrar en el análisis de las tres funciones clásicas del profesor

universitario, en la actualidad existen otras funciones mucho menos explícitas que son grandes consumidoras de recursos y a las que debería prestarse más atención: las funciones meramente administrativas y las de gestión universitaria.

6. BIBLIOGRAFÍA

Escribano Sotos, F.; Pardo García, I. (2005). La función del profesor universitario de economía ¿docente o investigador? Notas para un debate. *Estudios de Economía Aplicada* 23 (3), 685-707.

Liu, N.C.; Cheng, Y. (2005). The academic ranking of world universities. *Higher Education in Europe*, 30 (2), 126-136.

Ortega y Gasset, J. (1930). *Misión de la Universidad*. Revista de Occidente (Madrid, edición de Alianza Editorial).

San Segundo, M.J. (2005) Promoción y remuneración del profesorado universitario: de la LRU a la LOU. *Hacienda Pública Española*, 172, 93-117.

Agencia Nacional de Evaluación del Profesorado (2008). Programa Academia: Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación". Madrid.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad

Real Decreto 989/1985 de régimen de profesorado universitario